

Se pone en conocimiento público interesado que en fecha del Juzgado Décimo Tercero de Pichincha, desde las doce horas a las doce y treinta horas de la mañana del día veintidós de julio de mil ochenta y dos, se hará el remate de lo siguiente:

Un vehículo marca INTERNATIONAL tipo bus, modelo estado actual es de completo fierro, el parabrisas y los vidrios laterales se en rotos, no tiene batería, varilla de la caja de cambios, arranque, alternador, distribución, destruido completamente el sistema eléctrico, y rador, llantas completamente sin saberse su funcionamiento, ludo en la cantidad de CUMIL SUCRES (s/. 40.000.00)

A la cantidad de CUARENTA SUCRES (s/. 40.000) asciende el avalúo del vehículo a remate.

Las posturas se presentarán en el Juzgado de Familia y horas indicadas y no se cubran aquellas que no cubran terceras partes del avalúo a por tratarse del primer señalo.

Quito, 4 de junio de 1982

Marco Espinoza Guevara  
SECRETARIO MAYOR DEL JUZGADO DECIMO TERCERO DE PICHINCHA

### AVISO JUDICIAL

CITACION JUDICIAL A RIFRANI, con la demanda y propuesta por Gonzalo Diaz vez en base a cinco letras e bio, fundado en los Arts. 46 del Código de Procedimiento Civil y 410 del Código de Comercio, s/. 16.000.00. Defensor D. Carrón. Casillero Judicial P. Juicio N° 1.168 de 1981.

PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 18 de junio de 1982. Las 10h00. VISTO vez completada la demanda, clara, precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia la demanda firma Rifrani, cumple la obligación demandada o excepciones en el término de días. En virtud del juramento de por el actor señor Gonzalo Cordovez, de que es imposible fijar el domicilio de la demandada conforme con el Art. 1 del Código de Procedimiento Civil ordena que la citación a ésta, haga en uno de los diarios de mayor circulación nacional. Tenga en cuenta el casillero señalado. Citese y Notifíquese. Dr. Jaime Espinoza Ramírez. Lo que llevo a su conocimiento los fines de ley, previniendo la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.

Braulio Lanín Pérez P.  
SECRETARIO JUZGADO DECIMO TERCERO DE PICHINCHA

su orden por los literales c), d), e), f) y g) en el artículo segundo de los estatutos.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 4 junio 1982  
Dr. Marcelo Icaza Ponte  
SECRETARIO GENERAL

### JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

#### EXTRACTO:

CITACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LA SEÑORITA MARIA ERICILIA FLORES SALAZAR, DE LA DEMANDA DE APERTURA DE SUCESION Y FACCION DE INVENTARIOS QUE SIGUE EFREN ARMANDO FLORES SALAZAR Y OTROS:

JUICIO: Apertura de sucesión y facción de inventarios.

TRAMITE: Especial.

ACTOR: Efrén Armando Flores Salazar.

DEMANDADOS: Herederos presuntos y desconocidos de la señorita: María Ericilia Flores Salazar.

CUANTIA: Indeterminada.

JUZGADO: Séptimo de lo Civil de Pichincha.

PROVIDENCIA:

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, a 2 de junio de 1982. Las 10h00. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Por justificado que ha sido el fallecimiento de la señorita María Ericilia Flores Salazar, se declara abierta la sucesión, y se ordena la facción de inventario de sus bienes. A los herederos presuntos y desconocidos de la causante citáseles por medio de la prensa en uno de los periódicos que se editan en esta ciudad de Quito, conforme lo dispone el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil. Cuéntese con el Procurador de Sucesiones de Pichincha. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por los comparecientes para notificaciones posteriores que les correspondan. NOTIFIQUESE. Dr. Jorge Mazón Jaramillo.

Lo que comunico a usted para los fines legales pertinentes previniendo de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para notificaciones posteriores.

Carlos G. del Pozo  
SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Quito.

Alicia Novoa Montalvo  
SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

### SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISMINUCION DE CAPITAL POR EXCLUSION DE SOCIOS Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "ATAHUALPA COMPAÑIA LIMITADA DE TRANSPORTES Y COLECTIVOS".

1.- La escritura pública de disminución de capital por exclusión de seis socios y reforma de estatutos de la compañía "ATAHUALPA COMPAÑIA LIMITADA DE TRANSPORTES Y COLECTIVOS", se otorgó en la ciudad de Quito, el 14 de mayo de 1982, ante el Notario Séptimo del cantón Quito. El señor economista Gilberto Novoa Montalvo, Superintendente de Compañías, Encargado, ordena la publicación, por tres días consecutivos de su extracto para efectos de la oposición de terceros señalada en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley de Compañías, mediante Resolución N° 10103 de 7 de junio de 1982.

2.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores: Joel Muñoz Parades y Luis Ernesto Morales, en sus calidades de Presidente y Gerente de la compañía "ATAHUALPA COMPAÑIA DE TRANSPORTES Y COLECTIVOS". Casados, ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Quito.

3.- El capital social de la compañía se disminuye por la exclusión de los siguientes socios, señores: Luis Paguay Balbaca, Román María Teresa, Alvarez Calderón Víctor, Segura Salas Nelson, Sánchez Aterio Oscar y Córdova Reinoso Carlos, en la suma de S/. 16.000.00 (DIECISEIS MIL SUCRES), con lo cual el capital queda reducido a la cantidad de S/. 107.000.00 (CIENTO SIETE MIL SUCRES), según lo acordado en la junta general ordinaria de socios de 20 de febrero de 1982.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 7 de junio de 1982.

Dr. Marcelo Icaza Ponte  
SECRETARIO GENERAL

### JARDIN DE INFANTES BILINGUE CAPULLITOS

KINDER Y PREKINDER

3-4-5 años

- Inscripciones abiertas.
- Transporte propio.
- Atención permanente.

Olmedo N° 140 y Rios, fono: 219-3793

CAR



LAL

QUI QUE

Director Reservas

AVIV

FAT

PROB DON LO MES?



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "REPRESENTACIONES AUTOMOTRICES REAUTO C. LTDA"**

1.- La compañía se constituyó en la ciudad de Quito, el 4 de junio de 1982, por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Noveno del cantón Quito. Dicha constitución ha sido aprobada por la señora Superintendente de Compañías, Econ. Teresa Minuche de Mora, mediante Resolución N° 10197 de 2 de julio de 1982.

2.- Los socios de la compañía son los señores: Iskra Leopoldo Muñoz Rosero, casado; Alex Edmundo Muñoz Endara, soltero; y, Laura Silvana Muñoz Rosero, soltera. Ecuatorianos, domiciliados en Quito.

3.- La compañía se denomina "REPRESENTACIONES AUTOMOTRICES REAUTO C. LTDA".

4.- Objeto social: a) La comercialización interna y externa de partes automotrices, piezas o repuestos de equipo caminero; b) La agencia y representación de empresas nacionales o empresas extranjeras, que fabriquen o comercialicen partes, piezas o accesorios automotrices; o, de maquinaria, equipos y suministros para la industria metalmeccánica, y para la industria automotriz. En consecuencia la compañía podrá importar y exportar productos propios de la industria automotriz: materias primas, herramientas, equipos, partes, repuestos, accesorios.

5.- Plazo de duración: cincuenta (50) años.

6.- Domicilio principal de la compañía: Quito.

7.- Capital social: QUINIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/ 550.000) dividido en quinientas cincuenta participaciones de UN MIL SUCRES (S/ 1.000) de valor cada una.

8.- Integración de capital: se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: numerario S/ 80.000; especies-muebles S/ 205.000; y, el saldo, esto es, S/ 275.000 será cubierto en el plazo de un año.

9.- Forma de administración: la representación legal de la compañía estará gobernada por la junta general de socios y administrada por el presidente, gerente y subgerente, para desempeñar las funciones antes indicadas han sido designados los señores Laura Silvana Muñoz Rosero, Leopoldo Muñoz Rosero y Alex Muñoz Endara, respectivamente. La representación legal de

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISMINUCION DE CAPITAL POR EXCLUSION DE SOCIOS Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "ATAHUALPA COMPAÑIA LIMITADA DE TRANSPORTES EN COLECTIVOS"**

1.- La escritura pública de disminución de capital por exclusión de socios y reforma de estatutos de la compañía de responsabilidad limitada "ATAHUALPA COMPAÑIA LIMITADA DE TRANSPORTES EN COLECTIVOS", se otorgó en la ciudad de Quito, el 14 de mayo de 1982, ante el Notario Séptimo del cantón Quito, mediante Resolución N° 10103, de 7 de junio de 1982, se ordenó la publicación de su extracto por tres días consecutivos, para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley de Compañías. Por no haber oposición de terceros, la señora Superintendente de Compañías aprueba dichos actos mediante Resolución N° 10211 de 5 de julio de 1982.

2.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública mencionada los señores: Joel Muela Paredes y Luis Ernesto Morales, en sus calidades de Presidentes y Gerente de la compañía "ATAHUALPA COMPAÑIA LIMITADA DE TRANSPORTES EN COLECTIVOS". Ecuatorianos, casados, domiciliados en Quito.

3.- El capital social de la compañía se disminuye por la exclusión de los siguientes socios: Luis Paguay Balseca, Rosa María Teresa Román Herrera, Víctor Álvarez Calderón, Oscar Sánchez Viteri, Carlos Córdova Reinoso, y Nelson Segura Salas, en la suma de S/ 16.000,00, con lo cual el capital social queda reducido a la cantidad de S/ 107.000.

4.- En virtud de la disminución del capital social por exclusión de socios, el artículo quinto de los estatutos dirá: "El capital social de la compañía es de ciento siete mil sucres (S/ 107.000), dividido en ciento siete participaciones de un mil sucres de valor cada una".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

QUITO, a 5 de julio de 1982.

Dr. Marcelo Icaza Ponce  
SECRETARIO GENERAL

dente y el gerente, o sus representantes actuarán conjuntamente o separadamente.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

QUITO, a 2 de julio de 1982.  
Dr. Marcelo Icaza Ponce,

R. del E.  
JUZGADO DECIMO PRIMERO  
LO CIVIL  
DE PICHINCHA

**CITACION JUDICIAL**

A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE PABLO SALVADOR.

**EXTRACTO**

Actor: Dr. Jaime Troncoso Barré.  
Demandados: Pablo, José, Isabel María y María Sol Mardovez y presuntos o desconocidos del señor Pablo Salvador.

Objeto: Pago de la suma de CINCO CIENTOS OCHENTA Y CUATRO SUCRES.

Trámite: Ejecutivo

Citación: A los herederos presuntos o desconocidos en la casa N° 209 de la calle Turrey de la ciudad de Quito, herederos presuntos o desconocidos por la pransa como ordena el Código de Procedimiento Civil. Notificaciones: Castiello y Dr. Jaime Troncoso Barré.

PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO PRIMERO LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, junio 3 de 1982. Las 08h18.

demanda que antecede, por el Dr. Jaime Troncoso Barré, clara, completa y por su contenido con los requisitos del Art. 10 del Código de Procedimiento Civil, se la acepta a trámite ejecutivo el presente, disponiendo la citación con el escrito de demanda y esta providencia a los demandados Pablo, José, Esteban, Isabel María Sol Molina Cordova, domicilio señalado en la demanda, fin de que dentro del término señalado paguen el valor de la deuda que les corresponde al Dr. Jaime Troncoso Barré, con los intereses que se generen, bajo prevenciones de ejecución. A los herederos presuntos y desconocidos del señor Pablo Salvador, oféseles comparecer al Art. 67 del Código de Procedimiento Civil a fin de que comparezcan, dentro de los veinte días desde la última publicación de esta providencia de ejecución, declarados o considerados tales. En mérito del certificado del Registrador de la Propiedad que se dispone la prohibición de enajenar el terreno de propiedad de los demandados, ubicado en el Lote Chico perteneciente al Cantón de Quito, para cuya diligencia comparecerá el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. La causa se por determinada y el expediente N° 62 para notificación al actor. Asimismo tómesese en cuenta la oferta de pagar los gastos de esta providencia legalmente notificados. f) Dr. Pedro Arias Romero. Si no comparecen, se procederá a la ejecución de la deuda.

22  
06